



**COMISIÓN EUROPEA**  
**EuropeAid - Oficina de Cooperación**  
**Dirección América Latina**

# **URB-AL**

**EUROPA - AMÉRICA LATINA**

## **GUÍA**

para los solicitantes de subvenciones  
en el contexto de la convocatoria de propuestas  
para la coordinación de proyectos comunes

BGUE-B2004-19.090200-C8-AIDCO

**2ª fase**

# ÍNDICE

<b>I. PROGRAMA URB-AL.....</b>	<b>3</b>
1.1. ANTECEDENTES.....	3
1.2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PRIORIDADES PARA 2001-2006 .....	3
1.3. IMPORTE DE LA DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR LA COMISIÓN EUROPEA. ....	4
<b>II. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS Y A LAS CONVOCATORIAS FUTURAS.....</b>	<b>5</b>
2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	5
2.1.1. Criterios de selección de los solicitantes: quién puede presentar una solicitud de subvención	5
2.1.2. Asociación y admisibilidad de los socios .....	7
2.1.3. Admisibilidad de los proyectos: proyectos para los que puede presentarse una solicitud .....	8
2.1.4. Admisibilidad de los costes: costes que pueden tomarse en consideración en la subvención	12
<b>2.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE .....</b>	<b>13</b>
2.2.1. Procedimiento .....	13
2.2.2. Impreso de solicitud y documentos justificativos .....	14
2.2.3. Dónde y cómo enviar las solicitudes.....	15
2.2.4. Fecha límite para la recepción de las solicitudes .....	16
2.2.5. Información adicional .....	16
2.2.6. Acuse de recibo .....	18
2.2.7. Ficheros electrónicos .....	18
<b>2.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES .....</b>	<b>18</b>
<b>2.4. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>2.5. CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE ASIGNARLE UNA SUBVENCIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>LISTA DE ANEXOS .....</b>	<b>25</b>

## I. PROGRAMA URB-AL

### 1.1. ANTECEDENTES

La creación del Programa URB-AL en 1995 respondía a la necesidad de poner en marcha un enfoque descentralizado de la cooperación, a nivel local, habida cuenta de la creciente importancia de las ciudades en América Latina y en la Unión Europea, así como de su papel decisivo para mejorar las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de su población.

Este Programa, abierto a la participación de las colectividades locales de la Unión Europea y de América Latina, ha favorecido el intercambio de experiencias y la transferencia mutua de conocimientos y pericias sobre diversos temas de interés mutuo.

URB-AL es un programa de dimensión regional que se organizó en torno a 8 redes de cooperación entre colectividades locales, constituidas sobre una base temática, y destinadas a resolver problemas específicos de desarrollo local urbano.

Dentro de las redes temáticas, los proyectos comunes han permitido profundizar en un tema que preocupase a todos los participantes, contemplando modalidades concretas de solución.

Tras 4 años de funcionamiento, el programa URB-AL reúne a más de 700 colectividades locales de América Latina y la Unión Europea, que suponen aproximadamente 1200 instancias de participación. En este Programa están implicadas no sólo las principales metrópolis de las dos regiones, sino también y sobre todo, un gran número de ciudades pequeñas y medianas.

URB-AL se inscribe en el marco de las prioridades políticas de la cooperación entre la Unión Europea y América Latina, tal como se exponen en tres comunicaciones de la Comisión Europea: « Unión Europea - América Latina: actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asociación (1996-2000)<sup>1</sup> »; « Sobre una nueva Asociación Unión Europea/América Latina en los albores del siglo XXI<sup>2</sup> »; « Primera Cumbre celebrada entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea<sup>3</sup> » y « Segunda Cumbre celebrada entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea ».

Su fundamento jurídico es el Reglamento PVD-ALA nº 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia<sup>4</sup>.

### 1.2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PRIORIDADES PARA 2001-2006

El objetivo general consiste en desarrollar vínculos directos y duraderos entre entidades locales europeas y latinoamericanas mediante la difusión, adquisición y aplicación de "prácticas idóneas" en el ámbito de las políticas urbanas. El desarrollo de tales vínculos permitirá, mediante la apertura creciente de los municipios hacia el exterior, la adquisición de experiencias y la realización de acciones destinadas a mejorar la capacidad y la calidad de las actuaciones de las colectividades locales.

Los objetivos específicos del programa son:

- Reforzar la capacidad de acción de las colectividades locales en cuanto al desarrollo social, económico y cultural de las zonas urbanas (capacidad de actuación), incluso mediante acciones de servicios públicos.

1 (COM 95) 495 final.

2 COM (1999) 105 final.

3 COM (2000) 670 final.

4 DOCE nº L 52 de 27.02.1992, pp. 1 a 6.

- Desarrollar las capacidades estructurales de las autoridades locales (aspecto interno de gestión y organización), en particular mediante la formación de los recursos humanos.
- Promover la asociación entre colectividades locales y representantes de la sociedad civil (apertura hacia el mundo exterior local).
- Desarrollar las capacidades de acción de las pequeñas y medianas ciudades (PMC) en el marco de la internacionalización (apertura hacia el universo internacional).
- Promover las prácticas de desarrollo local europeas y latinoamericanas que presentan un interés comprobado.

La instauración de las 5 nuevas redes temáticas debe permitir intercambiar experiencias, identificar los problemas y prioridades comunes, articular mecanismos e instrumentos de acción entre colectividades locales europeas y latinoamericanas, difundir "buenas prácticas" dentro de una asociación directa y duradera y realizar el seguimiento de los proyectos comunes seleccionados en el marco de cada una de las redes.

La finalidad de los proyectos comunes es fortalecer la dinámica de intercambios, desarrollada en el marco de las redes temáticas del programa URB-AL, mediante la realización de acciones concretas. Por consiguiente, están destinados a elaborar soluciones duraderas y adaptadas a los problemas de cada cual, pudiendo posteriormente concretizarse sobre el terreno.

Puesto que han sido concebidos en el contexto de cada una de las redes temáticas, su contenido, por lo tanto, deberá necesariamente dimanar de la temática central de la red en la que se inscriben. Los participantes disponen para ello de una gran autonomía en la selección de los proyectos comunes que se llevarán a cabo.

Cada proyecto común tendrá como coordinador una colectividad local de uno de los países beneficiarios de América Latina o la Unión Europea.

Los proyectos comunes son de dos tipos: A y B (véase el punto 2.1.3 más abajo).

Conviene tomar nota de que el presente documento no se refiere expresamente a un tipo de proyecto común y que, por lo tanto, las observaciones contenidas en el mismo son aplicables indistintamente a los proyectos comunes de tipo A y de tipo B.

### **1.3. IMPORTE DE LA DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR LA COMISIÓN EUROPEA.**

El importe indicativo global asignado a la presente convocatoria de propuestas asciende a 39.000.000 euros (treinta y nueve millones de euros) para la duración total de la segunda fase del programa URB-AL (5 años).

Importe de las subvenciones.

- Toda subvención comunitaria otorgada a un proyecto común en el marco del programa URB-AL estará limitada, según los casos, a un importe máximo de:
  - 250.000 euros (doscientos cincuenta mil euros) cuando se trate de proyectos comunes de tipo A.

→ *A título orientativo, el importe mínimo de la subvención no debería ser inferior a 100.000 euros (cien mil euros) para permitir alcanzar la « masa crítica » necesaria para el buen desarrollo de un proyecto común de tipo A.*

- 800 000 euros (ochocientos mil euros) cuando se trate de proyectos comunes de tipo B.

→ *A título orientativo, el importe mínimo de la subvención no debería ser inferior a 500.000 euros (quinientos mil euros) para permitir alcanzar la « masa crítica » necesaria para el buen desarrollo de un proyecto común de tipo B.*

Asimismo, el importe de la subvención no podrá ser superior al 70% del total de los costes subvencionables del proyecto común (véase también el punto 2.1.4. más abajo). El saldo restante deberá financiarse con los recursos propios del solicitante o sus socios, o a partir de fuentes distintas del presupuesto de las Comunidades Europeas.

## **II. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS Y A LAS CONVOCATORIAS FUTURAS.**

En la presente Guía se definen las normas aplicables a la presentación, selección y ejecución de los proyectos comunes en el marco de la segunda fase del programa arriba mencionado. Constituyen una aplicación del «Vademécum de gestión de las ayudas» adoptado en 1998 por la Comisión Europea.

### **2.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Hay tres grupos de criterios de admisibilidad, que se refieren, respectivamente a:

- Las organizaciones que pueden pedir una subvención (2.1.1.);
- Los proyectos que pueden beneficiarse de una subvención (2.1.2.);
- Los tipos de costes que pueden tenerse en cuenta para el importe de la subvención (2.1.3.).

#### **2.1.1. Criterios de selección de los solicitantes: quién puede presentar una solicitud de subvención?**

Los solicitantes (candidatos a coordinar un proyecto común) deben satisfacer las condiciones siguientes para poder ser considerados para recibir una subvención:

- No tener fines de lucro;
- Ser una colectividad local, es decir, principalmente, una ciudad, una aglomeración urbana, una provincia o una región, cuyas autoridades hayan sido elegidas democráticamente;
- Tener la sede, es decir, pertenecer geográficamente a un país de la Unión Europea o a un país beneficiario de América Latina<sup>5</sup>;
- Si se trata de proyectos comunes de tipo A (véase también el punto 2.1.3 más abajo): La colectividad local candidata a su coordinación deberá ser, en el momento de presentación de su solicitud, miembro de una red temática en actividad del programa URB-AL. La inscripción a una red temática se hace mediante un canje de notas entre la colectividad local y el coordinador de dicha red.

---

<sup>5</sup> Es decir, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia. En América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

- Si se trata de proyectos comunes de tipo B (véase también el punto 2.1.3 más abajo): La colectividad local candidata a coordinarlos, según los casos, deberá:

Haber coordinado y/o participado en un proyecto común de la primera fase del programa URB-AL o en un proyecto común de tipo A de la segunda fase, cuyas actividades hayan finalizado.

Por lo tanto, no se requiere que el coordinador del proyecto común de tipo B sea necesariamente el mismo que el del proyecto común a cuyos resultados está vinculado. No obstante, la coherencia en la composición del proyecto común de tipo B será tomada en cuenta por la Comisión durante el proceso de evaluación de las solicitudes de subvención.

Haber coordinado una red temática cuyas actividades han terminado o estén en curso desde hace, al menos, dos años.

→ *Cuando un proyecto común de tipo B esté específicamente vinculado a las actividades de coordinación de una red temática, solamente podrá coordinar dicho proyecto común la colectividad local que se haya hecho cargo o se esté haciendo cargo de la coordinación de esa red desde hace, al menos, dos años.*

- Encargarse directamente de la preparación y gestión del proyecto y no limitarse a desempeñar un papel de intermediario; Por consiguiente, los coordinadores de los proyectos comunes deberán preparar, organizar y garantizar el desarrollo de las actividades de su proyecto común

→ *la gestión de la coordinación del proyecto común no podrá subcontratarse o delegarse a terceros.*

- Disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para garantizar la continuidad del proyecto común durante toda la duración del mismo y contribuir a la financiación de éste. Los coordinadores de proyectos comunes deberán, por lo tanto, disponer de los recursos financieros necesarios para asumir total o parcialmente la contrapartida de la subvención comunitaria (en este caso, al menos el 30% del total de los costes subvencionables estarán a cargo de los participantes en el proyecto común, según una clave de reparto a convenir entre ellos).
- Disponer de una experiencia adecuada y comprobable y estar en condiciones de demostrar su capacidad para administrar acciones de similar envergadura que el proyecto común para el cual se solicita una subvención. Por consiguiente, los coordinadores de proyectos comunes deberán poseer experiencia de cooperación internacional entre colectividades locales y poder demostrar previamente su pericia en el tema del proyecto común en cuestión.

Cabe señalar que una misma colectividad local sólo podrá coordinar, durante toda la duración de la segunda fase del programa URB-AL, un **máximo** de 3 proyectos comunes en el marco de 3 redes temáticas **diferentes**.

→ *es decir, una misma colectividad local no podrá coordinar más de un proyecto común dentro de la misma red temática) o 2 proyectos comunes si ya coordina una red temática en funcionamiento (es decir, en este caso, los proyectos comunes deberán llevarse a cabo en dos redes temáticas distintas de la que coordina la colectividad local en cuestión) <sup>6</sup>.*

No podrán participar en convocatorias de propuestas ni beneficiarse de una subvención los solicitantes potenciales que:

---

<sup>6</sup> Un proyecto común de tipo B, vinculado a las actividades de coordinación de una red temática en funcionamiento desde hace, al menos, 2 años, necesariamente deberá referirse al mismo tema que dicha red temática. En este supuesto, la coordinación de un segundo proyecto común por parte de la misma colectividad local deberá realizarse en el marco de otra red temática.

- Se encuentren en situación de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, concurso de acreedores, cese de actividades o en cualquier situación análoga que resulte de un procedimiento similar existente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales.
- Estén sometidos a un procedimiento de declaración de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento similar existente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales.
- Hayan sido condenados mediante sentencia firme (sin posibilidad de apelación) por un delito que afecte a su honestidad profesional.
- Hayan cometido una falta profesional grave constatada por cualquier medio que la Comisión pueda justificar.
- No hayan cumplido sus obligaciones de pago de las cotizaciones a la seguridad social según las disposiciones legales del país en el que estén establecidos.
- No hayan cumplido sus obligaciones fiscales con arreglo a las disposiciones legales del país en el que estén establecidos.
- Sean culpables de efectuar declaraciones falsas al proporcionar las informaciones exigidas por la Comisión Europea para su participación en una convocatoria de propuestas o en un contrato.
- Hayan sido declaradas en falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el marco de otro contrato celebrado con la Comisión Europea o en el marco de otro contrato financiado con fondos comunitarios.
- Hayan intentado obtener información confidencial del grupo de expertos del Comité de Evaluación o de la Comisión Europea, o influir en sus decisiones, durante el proceso de evaluación de las actuales o de pasadas convocatorias de propuestas.

### **2.1.2. Asociación y admisibilidad de los socios**

Los solicitantes (candidatos a coordinar un proyecto común) deben actuar individualmente y reunir, cada uno de ellos, las cartas de adhesión al proyecto común que pretenden coordinar. Cada propuesta de coordinación de un proyecto común será por lo tanto presentada por una única colectividad local pero contando ya, desde la fase de solicitud, con el compromiso previo de adhesión de los miembros cuya participación se propone. Estas cartas de adhesión darán fe de la voluntad de cada uno de los miembros de cooperar en el proyecto común.

Se llama la atención de los solicitantes sobre el hecho de que, si bien las solicitudes deberán ser presentadas por una única colectividad local, dicha solicitud deberá, no obstante, haber sido elaborada en estrecha colaboración con todos los demás miembros implicados en el proyecto común y con el apoyo, en su caso, de la célula de coordinación de la correspondiente red temática.

Existen dos categorías de miembros de los proyectos comunes:

- Los « miembros de pleno derecho », es decir, las colectividades locales;
- Los "miembros asociados", es decir, otras entidades que, aunque no sean colectividades locales, trabajan en o con el sector urbano: asociaciones, fundaciones, universidades, empresas, sindicatos, ONG y otros organismos que intervienen a nivel local.

→ Los miembros asociados se consideran miembros de pleno derecho de los proyectos comunes y, a tal título, pueden beneficiarse, por lo tanto, de la cofinanciación comunitaria acordada a los proyectos comunes. No podrán, sin embargo, coordinar proyectos comunes. Su participación en los proyectos comunes se limita a razón de 1 miembro asociado por cada 5 participantes en el proyecto común.

El número de miembros de un proyecto común podrá variar entre 5 (de los cuales, como mínimo, 2 serán participantes de UE y 3 serán participantes de AL) y 15, provenientes de al menos 4 países distintos (de los cuales, como mínimo, 2 serán países de la UE y 2 de AL).

Por lo tanto, un proyecto común de 15 miembros podrá incluir como máximo 3 miembros asociados. Así pues, en esta configuración, los miembros de pleno derechos serán 12.

En el caso de proyectos comunes de tipo A (véase igualmente el punto 2.1.3 más abajo): Los miembros del proyecto común deberán ser miembros de una red temática de la segunda fase del programa URB-AL. La inscripción a una red temática se hará mediante un canje de notas entre la colectividad local y el coordinador de la red en.

Si se trata de proyectos comunes de tipo B (véase también el punto 2.1.3 más abajo): Los miembros del proyecto común, según los casos, deberán:

- Haber participado a un proyecto común de la primera fase del programa URB-AL o a un proyecto común de tipo A de la segunda fase, cuyas actividades hayan finalizado (Por lo tanto, no se exige que los participantes en un proyecto común de tipo B sean necesariamente los mismo que los del proyecto común a cuyos resultados está vinculado - La Comisión tendrá, sin embargo, en cuenta la coherencia de la composición del proyecto común de tipo B al evaluar las solicitudes de subvención);
- Ser o haber sido miembro de la red temática, cuando el proyecto común de tipo B esté vinculado a las actividades de coordinación de dicha red (No es, por lo tanto, necesario en este caso haber participado en un proyecto común de la primera fase del programa URB-AL o en un proyecto común de tipo A de la segunda fase).

Se tratará de lograr un equilibrio geográfico UE/AL a razón, respectivamente, de 1/3 -2/3. Tendrán preferencia los proyectos comunes coordinados por colectividades locales latinoamericanas (en especial de pequeño y medio tamaño).

El solicitante será la organización principal y, si resulta seleccionado, será la parte contratante («beneficiario»).

Los miembros de proyectos comunes deben satisfacer, *mutatis mutandis*, los mismos criterios de admisibilidad que los solicitantes y, por lo tanto, deberán pertenecer geográficamente a todos o una parte de los países beneficiarios enumerados en el anterior punto 2.1.1.

### **2.1.3. Admisibilidad de los proyectos: proyectos para los que puede presentarse una solicitud?**

#### a) Magnitud de los proyectos

- Importe: el coste total del proyecto no está sujeto a ninguna restricción. No obstante, la subvención comunitaria solicitada no podrá ser superior a los importes máximos indicados en el punto 1.3 (250.000 euros en el caso de proyectos comunes de tipo A y 800.000 euros si se trata de proyectos comunes de tipo B, y el 70% del total de los costes subvencionables).
- Duración: la duración de un proyecto no podrá ser superior a dos años (24 meses).



## b) Sectores o temas

### *Proyectos comunes de tipo A*

- Estos corresponden, *mutatis mutandis*, a los proyectos comunes realizados durante la primera fase del programa URB-AL.
- Se establece principalmente sobre la base de los intercambios de experiencias entre los participantes.
- Es indispensable la participación activa de todos los miembros del proyecto común (principio de interés mutuo).
- El número de miembros de un proyecto común no podrá ser modificado tras la presentación de la solicitud.

### *Los proyectos comunes de tipo B están vinculados a:*

- A los resultados de un proyecto común de la primera fase del programa URB-AL cuyas actividades hayan concluido;
- A los resultados de un proyecto común de tipo A de la segunda fase del programa URB-AL cuyas actividades hayan concluido;
- A la experiencia acumulada durante las actividades de coordinación de una red temática de la primera o de la segunda fase del programa URB-AL cuyas actividades hayan concluido o se hayan iniciado desde hace al menos 2 años.

Estos proyectos estarán relacionados con la aplicación en una población o en un conjunto de poblaciones de los resultados de experiencias obtenidos en las actividades anteriormente citadas a las que el proyecto común de tipo B esté vinculado.

Los proyectos comunes de tipo B están destinados a contribuir a la consolidación de las actividades del programa URB-AL mediante la consecución de resultados tangibles.

Los temas de los proyectos comunes deberán necesariamente emanar de la temática central de la red a la que están vinculados.

## c) Cobertura geográfica

En el caso de proyectos comunes de tipo A, la colectividad local coordinadora deberá tener la capacidad necesaria para garantizar el seguimiento de las actividades en los países en los que tengan su sede los miembros del proyecto común. Las actividades podrán llevarse a cabo en los países enumerados en el anterior punto 2.1.1.

En el caso de proyectos comunes de tipo B, las actividades pueden concentrarse principalmente en una sola colectividad local, siempre y cuando los otros miembros del proyecto común estén plenamente asociados a su ejecución y si éstas tienen claramente un objetivo común.

## d) Tipo de actividades

### *Proyectos comunes de tipo A*

El contenido de los proyectos comunes de tipo A deberá responder a una lógica de transferencia de experiencias entre colectividades locales.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- Intercambios de personal, con fines de formación, entre los miembros del proyecto;
- Seminarios de formación o directamente destinados al intercambio de experiencias entre expertos y/o funcionarios de los miembros del proyecto;
- Elaboración y realización de programas de formación, destinados al personal de las colectividades locales y efectuados por el personal cualificado de los miembros del proyecto o por expertos especialmente contratados para ello;
- Misiones de diagnóstico y estudios de viabilidad, realizados por el personal cualificado de los miembros del proyecto o por expertos especialmente contratados a tal fin;
- Ejecución de medidas de fortalecimiento de la visibilidad de las acciones municipales (por ejemplo: elaboración de bases de datos específicas; puesta a disposición de centros de documentación; desarrollo de útiles de promoción, tales como guías, vídeos, publicaciones y exposiciones; concepción de programas de evaluación y control de la calidad de los servicios municipales de participación ciudadana; etc.).

### *Proyectos comunes de tipo B*

Estos proyectos implican, para todos sus miembros, un beneficio colectivo incluso si su ejecución se encuentra principalmente localizada en una colectividad local determinada.

Las actividades subvencionables son principalmente las siguientes (enumeración no exhaustiva):

- Puesta en funcionamiento de servicios y equipamientos colectivos de común interés para los miembros del proyectos (por ejemplo: equipamiento de una escuela de formación « transmunicipal »; instauración de un servicio social especializado en el asesoramiento y ayuda a las familias marginalizadas, que ofrezca sus servicios a todos los miembros del proyecto; etc.).
- Realización de un proyecto piloto que pueda ser reproducido en otras poblaciones que participen en el proyecto común;
- Rehabilitación de bienes culturales de valor patrimonial común, mediante la realización de actividades conjuntas (participación en forma de asistencia técnica o de intercambio de expertos de los participantes del proyecto);
- Transferencia y ajuste de sistemas de gestión abierta de las colectividades locales (por ejemplo: Estado civil, catastro, mantenimiento urbano, finanzas locales, etc.).

### e) Metodología

El coordinador del proyecto común es el representante de todos los miembros del mismo. Deberá asumir las funciones y responsabilidades que se relacionan de forma sucinta a continuación y que se especifican en el contrato:

- Firmante del contrato de subvención con la Comisión Europea;
- Gestión de los recursos del proyecto común;
- Elaboración y transmisión de los planes operativos, en colaboración con los demás miembros;
- Elaboración y transmisión de los informes técnicos y financieros;

- Seguimiento del proyecto;
- Garante de la participación activa de los miembros y de la ejecución de las actividades previstas;
- Promoción al exterior de las actividades del proyecto común.

Las colectividades locales, candidatas a coordinar proyectos comunes, recibirán el apoyo de los coordinadores de las redes para la elaboración, ejecución y seguimiento de dichos proyectos.

Puesto que se trata de iniciativas que deben dar lugar a acciones o propuestas de soluciones adaptadas a problemas comunes, la participación en la elaboración de los proyectos por parte de todos los miembros del proyecto es una condición *sine qua non* para su éxito. El trabajo en red no puede dissociarse de las actividades que se vayan a realizar.

A este respecto, el coordinador velará por la instauración de varios vectores de información entre los miembros del proyecto común. Se hará hincapié, en particular, en la utilización y la difusión de nuevas tecnologías de información en todas las actividades del programa URB-AL.

La participación en proyectos comunes conlleva una dimensión de aprendizaje en materia de cooperación internacional.

Las actividades de los proyectos comunes deberán dar lugar a resultados concretos (inducción de cambios de comportamiento por parte de los participantes; etc.).

f) No podrán subvencionarse los siguientes tipos de actividades

- Actividades locales en beneficio de una sola colectividad local exclusivamente;
- El patrocinio de la participación de particulares en talleres, seminarios, conferencias o congresos.
- Becas individuales de estudios o formación.

g) Número de propuestas por solicitante

- Un mismo solicitante podrá presentar tantas propuestas como desee. Podrá también apoyar la candidatura de otros solicitantes para otros proyectos comunes (véanse las cartas de adhesión contempladas en el punto 2.1.2 más arriba).
- En cualquier caso, como se ha indicado (véase el anterior punto 2.1.1), una misma colectividad local sólo podrá coordinar, durante toda la duración de la segunda fase del programa URB-AL, un máximo de 3 proyectos comunes en el marco de redes temáticas distintas, ó 2 proyectos comunes cuando ya coordine una red temática en funcionamiento (la segunda fase comprende las coordinaciones de las 5 nuevas redes temáticas, los proyectos A que provienen únicamente de estos 5 redes y todos los proyectos B que provienen de las antiguas y de las nuevas redes.).
- Queda **prohibido** coordinar **al mismo tiempo**, más de tres proyectos comunes, o más de dos proyectos comunes cuando la colectividad local ya coordina una Red temática, sin importar que dichas acciones procedan de la primera o de la segunda fase del Programa URB-AL.
- Si ocurriese que una misma colectividad local esté coordinando tres acciones simultáneas en el Programa URB-AL, **deberá esperar** que se finalice las actividades de una de ellas

(duración operativa mencionada en el contrato) antes de poder presentar una nueva propuesta.

#### **2.1.4. Admisibilidad de los costes: costes que pueden tomarse en consideración en la subvención**

Sólo los «costes subvencionables» podrán tomarse en consideración en la subvención. Estos costes se describen pormenorizadamente más adelante. Por consiguiente, el presupuesto constituye al mismo tiempo una estimación de los costes y el límite máximo de los «costes subvencionables». Se recuerda al solicitante que los costes subvencionables deben ser costes reales y no pueden establecerse sobre una base global.

La recomendación de atribución de una subvención en favor de una propuesta siempre se sujeta a la condición de que el procedimiento de verificación que precede a la firma del contrato de subvención no revele problemas que requieran modificaciones del presupuesto. Este procedimiento de verificación puede dar lugar a solicitudes de aclaración y a que la Comisión Europea imponga reducciones.

Así pues, por su propio interés, el solicitante debe presentar un presupuesto realista y con una adecuada relación entre coste y eficacia.

##### *Costes directos subvencionables*

- Para ser subvencionables a efectos del programa, los costes deberán:
  - ser necesarios para la ejecución del proyecto, estar previstos en el contrato anejo a la presente Guía (anexo E) y atenerse a los principios de buena gestión financiera, particularmente a los de economía y relación entre coste y eficacia;
  - haber sido incurridos en el curso de la duración operativa del proyecto y con posterioridad a la firma del contrato (tal como se define en el artículo 2 de las Condiciones Particulares);
  - haber sido realmente efectuados, estar registrados en la contabilidad del beneficiario o de sus socios, ser identificables y controlables y, por último, poder acreditarse mediante documentos justificativos originales.
- Serán subvencionables los costes directos siguientes:
  - Los costes del personal asignado al proyecto, correspondientes a los salarios reales incrementados con las cargas sociales y otros costes incluidos en la remuneración. No deberán ser superiores a los salarios y costes normalmente soportados por el beneficiario, ni a los niveles generalmente aceptados en el mercado de que se trate.
  - Los gastos de viaje y estancia del personal que participe en el proyecto, siempre que correspondan a los costes del mercado y no superen los baremos generalmente aceptados por la Comisión Europea (incluidas las tarifas de clase económica para el transporte aéreo).
  - Los costes de compra de equipos (nuevos o de segunda mano) y de servicios (transporte, alquileres, etc.), siempre que se ajusten a los del mercado.
  - Los costes de bienes fungibles y suministros.
  - Los gastos de subcontratación o los realizados por los socios del beneficiario.

- Los costes derivados directamente de exigencias planteadas por el contrato (por ejemplo, difusión de información, evaluación específica del proyecto, auditorías, traducciones, reproducción, seguros, formación específica del personal participante en el proyecto, etc.), incluidos los gastos de servicios financieros (especialmente el coste de las transferencias y de las garantías financieras).
- Los impuestos y gravámenes, sin perjuicio de las disposiciones del apartado 4 del artículo 14 del contrato.

#### *Costes indirectos (gastos administrativos) subvencionables*

- Los costes administrativos generales del beneficiario constituyen costes indirectos subvencionables sobre la base de una cantidad global que no podrá exceder del 7% del importe de los costes directos subvencionables.
- Los costes indirectos serán subvencionables siempre que no incluyan los costes asignados a otra partida del presupuesto previsto en el contrato.
- Los costes indirectos no serán subvencionables cuando el contrato se refiera a la financiación de un proyecto realizado por un organismo que ya esté recibiendo una subvención de la Comisión Europea para gastos de funcionamiento.

#### *Costes no subvencionables*

- Las provisiones para pérdidas o deudas.
- Los intereses adeudados.
- Las compras de terrenos o edificios, salvo si son indispensables para la ejecución directa del proyecto, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los posibles socios locales del beneficiario o a los beneficiarios finales al concluirse el proyecto;
- Las pérdidas por cambio de divisas, [sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 15 del contrato].
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.
- Los costes de estudios u otros trabajos preparatorios;
- Las aportaciones en especie (por ejemplo, terrenos o bienes inmuebles, total o parcialmente, bienes de equipo, materias primas, trabajo efectuado gratuitamente por un particular o una sociedad).

## **2.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE**

### **2.2.1. Procedimiento**

Las propuestas de proyectos comunes (de tipo A y B) serán elaboradas y ejecutadas en el marco de las redes temáticas a las que están vinculados (véase el anterior punto 2.1.1 con relación a la inscripción a una red temática). El tema de un proyecto común está pues directamente vinculado al de la red temática del que emana.

- Durante la fase de elaboración de la propuesta, el solicitante deberá consultar al coordinador de la red temática. Éste le dará los consejos que estime necesarios para mejorar sus oportunidades de que su propuesta resulte seleccionada.

- Las propuestas de proyectos comunes se transmiten al coordinador de la red temática, en los plazos fijados por éste, que seguidamente las comunican a la Comisión Europea (véase el punto 2.2.3) tras haber procedido a su comprobación. Si lo desea, el solicitante puede, paralelamente, hacer llegar directamente a la Comisión Europea un segundo ejemplar idéntico de su propuesta.
- Un dictamen a título consultivo del coordinador de la red temática deberá acompañar a cada propuesta comunicada a la Comisión Europea.

Si se trata de casos en que la red temática original ha finalizado sus actividades, la propuesta de un proyecto común de tipo B deberá ser comunicada directamente por el solicitante a la Comisión Europea.

### 2.2.2. Impreso de solicitud y documentos justificativos

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud anejo a la presente Guía (anexo A), también disponible en este mismo sitio Internet de Urb-AI:

([http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/callproposals/callpropo\\_fr.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/callproposals/callpropo_fr.htm)).

Los solicitantes deberán respetar escrupulosamente el formato de la solicitud y el orden de las páginas.

Los solicitantes deberán presentar su solicitud en francés, inglés, español o portugués.

Los solicitantes deberán completar el impreso con atención y con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación. Deberán expresarse con precisión y proporcionar especificaciones suficientes para que su solicitud sea clara, en particular, en cuanto al modo en que se lograrán los objetivos del proyecto, los resultados positivos esperados del proyecto y de qué manera el proyecto propuesto responde a los objetivos del programa.

No se aceptarán las solicitudes cumplimentadas a mano.

*Justificantes:*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos justificativos:

a) Estatutos de la organización solicitante, que acrediten su calidad de colectividad local en el sentido que se especifica en el punto 2.1.1.

➔ *Le corresponde a cada "Miembro de pleno derecho", y no a la Comisión Europea, **demostrar** su carácter de colectividad local, mediante los documentos jurídicos que atestán esa cualidad y/o proveyendo las informaciones necesarias en el impreso de solicitud<sup>7</sup>.*

b) Cartas de adhesión, mencionadas en el punto 2.1.2.

➔ *Las cartas de adhesión pueden ser "faxes" o "copias" de originales. **Sin embargo**, es imprescindible que sean debidamente firmadas y estampadas por la autoridad competente (al no ser así, no se podrán aceptar). Los **originales** serán solicitados únicamente en caso de que la propuesta sea seleccionada. En tal circunstancia, la Comisión impondrá a su decisión de selección la **condición suspensiva** de presentar, en un plazo no superior a 30 días, el conjunto de los*

<sup>7</sup> **No se consideran colectividades locales** a los fines del programa URB-AL:

Los órganos gubernamentales del Estado, como por ejemplo un Ministerio;

Las entidades o sociedades locales de carácter público con personalidad jurídica propia y dependientes de una colectividad local (por ejemplo, ciertas empresas públicas de servicios), salvo que demuestren su capacidad de representar y comprometer legalmente la colectividad local a la cual se vinculan en materia de cooperación internacional relacionada con el tema de la Red de la cual procede la propuesta.

originales de las cartas de adhesión. El hecho de no respetar dicha condición suspensiva, supondrá que la decisión de selección sea **automáticamente** revocada.

c) Lista de los miembros del proyecto

→ En el impreso de solicitud, el solicitante incluirá una **lista detallada de los socios del proyecto**, mencionando la entidad coordinadora e indicando el carácter de cada socio (“Miembro de pleno derecho” o “Miembro asociado” – véase el punto 2.1.2 “Asociación y admisibilidad de los socios” de la “Guía para los solicitantes de subvenciones en el contexto de la convocatoria para la coordinación de proyectos comunes”).

→ **Para los proyectos comunes de tipo B solamente**, los solicitantes mencionarán claramente, en la lista de los socios del proyecto, requerida en el punto 1.1 del presente addendum, **para cada uno de ellos**, el o los proyectos comunes de tipo A del programa URB-AL a los cuales participaron y cuyas actividades (duración operativa) hayan terminado a la fecha de la convocatoria (según el caso 30 de Abril de 2005; 31 de Octubre de 2005; etc.)!

d) Currículo vitae del personal y de los expertos

→ Se **recomienda** comunicar el curriculum del **personal permanente** de la municipalidad, encargado de la coordinación del proyecto, utilizando a tal efecto el modelo tipo, disponible en a la dirección siguiente del sitio del Programa URB-AL:

[http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index_es.htm).

¡En el caso del **personal contratado** (expertos, gestores,...) específicamente para la implementación de las actividades del proyecto, la presentación del curriculum es **obligatoria!**

### 2.2.3. Dónde y cómo enviar las solicitudes?

Las solicitudes (proyectos comunes de tipo A y de tipo B) deberán ser recibidas<sup>8</sup> en un paquete cerrado, remitido obligatoriamente por correo certificado, servicio de mensajería urgente o entregado en mano (en este caso se entregará un acuse de recibo firmado y fechado al portador) a la dirección que aparece más abajo, en el que se indique la referencia del número de convocatoria de propuestas que figura en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el número de la red temática de origen, así como la mención « **No abrir antes de la sesión de apertura** ».

Dirección postal

Comisión europea

Rue de Genève 1

Oficina de cooperación EuropeAid (Edificio J54 – Unidad E2 – despacho 4/13)

B – 1049 – Bruselas

Dirección para la entrega en mano

Comisión europea

Rue de Genève 1

Oficina de cooperación EuropeAid (Edificio J54 – Unidad E2 – despacho 4/13)

B – 1049 - Bruselas

Dirección para el envío por servicio de mensajería urgente

Comisión europea

Rue de Genève 1

Oficina de cooperación EuropeAid (Edificio J54 – Unidad E2 – despacho 4/13)

B – 1049 – Bruselas

---

<sup>8</sup> Salvo en el caso de que la red temática de origen haya finalizado sus actividades, las solicitudes deberán ser transmitidas al coordinador de la red temática que seguidamente las comunicará a la Comisión Europea tras haber procedido a su comprobación.

Las solicitudes que se envíen por otros medios (como, por ejemplo, fax o correo electrónico) o se expidan a otras direcciones serán rechazadas.

Cada solicitud individual se introducirá en un sobre distinto, en el que se indicarán, además de las menciones que deben figurar en el paquete, la denominación completa y dirección del solicitante (coordinador del proyecto común). Deberá adjuntarse el original de la solicitud (impreso de solicitud y anexos) más 7 copias de dicho original. La solicitud de subvención, el presupuesto y el marco lógico deberán transmitido también en versión electrónica.

Los solicitantes y los coordinadores de redes temáticas deben comprobar si la solicitud está completa utilizando la lista de control que figura en el impreso de solicitud.

Estas condiciones son aplicables, *mutatis mutandis*, en el caso de que la red temática de origen ha finalizado sus actividades y la propuesta de un proyecto común de tipo B sea comunicada directamente por el solicitante a la Comisión Europea.

Se rechazarán todas las solicitudes que no cumplan estas condiciones.

#### **Instrucciones prácticas**

- *Cada propuesta (original y copias) debe estar claramente empacada en un solo paquete o sobre.*
- *Dentro de ese paquete, debe venir aparte y claramente identificado el original de la propuesta con el disquete o el CD-ROM pedido en el punto 2.2.7.*
- *Las copias no deben venir cada una en un sobre distinto, sino que todas en el mismo sobre con el original.*
- *Las propuestas (tanto copia como original) deben venir engrapadas, anillados, engargoladas, pero de ninguna manera hojas sueltas en una bolsita.*
- *Cada copia debe estar acompañada de una copia del informe consultivo correspondiente de la Red.*
- *Los estatutos y el acuse de recibo deben venir en un solo ejemplar junto con el original.*
- *Es esencial verificar que la declaración del solicitante esté claramente firmada en el original (de preferencia con tinta de color, que no sea negra).*

#### **2.2.4. Fecha límite para la recepción de las solicitudes**

Cada una de las redes temáticas del Programa URB-AL goza de **tres convocatorias de propuestas** para la presentación de solicitudes de subvención destinadas a la cofinanciación comunitaria de proyectos comunes (una por año a lo largo de los tres años de duración de las actividades de la Red), **a razón de dos plazos de entrega por año: el 30 de Abril y el 31 de Octubre, a las 16h00**. Hay que hacer hincapié en que se trata de la hora local en Bruselas y de la recepción efectiva en la Comisión Europea. Si estas fechas corresponden a un día festivo, el plazo será el primer día laborable siguiente a las 16h00 (hora local en Bruselas y recepción efectiva en la Comisión europea).

Si la propuesta llega fuera de plazo, se aplazará automáticamente la apertura de la propuesta hasta la convocatoria siguiente (únicamente si la convocatoria correspondiente a la red temática existe).



La duplicación de los plazos anuales de entrega de las propuestas se justifica por la preocupación de asegurar un periodo suficiente para la elaboración de las propuestas de proyectos comunes procedentes del seminario de lanzamiento o de una de las dos reuniones anuales de cada Red, independiente de la fecha de celebración del evento.

Efectivamente, **el primer plazo de entrega anual** de propuestas a la Comisión Europea **corresponde a la primera fecha siguiente la celebración del seminario de lanzamiento o de la reunión anual.**

**A título de ejemplo**, los plazos **provisionales** de las Redes en actividad del programa URB-AL para 2005 se establecen de la manera siguiente:

Red nº	Seminario o reunión anual	Primer plazo de entrega	Segundo plazo de entrega
9	Marzo de 2005	El 30 de Abril de 2005	El 31 de Octubre de 2005
10	Febrero de 2005	El 30 de Abril de 2005	El 31 de Octubre de 2005
12	Abril de 2005	El 30 de Abril de 2005	El 31 de Octubre de 2005
13	Septiembre de 2005	El 31 de Octubre de 2005	El 30 de Abril de 2006
14	Septiembre de 2005	El 31 de Octubre de 2005	El 30 de Abril de 2006

**En el caso de que una propuesta no fuese seleccionada**, el solicitante puede volver a presentarla – mejorándola a la luz de los comentarios de la Comisión Europea -, **en el marco de la convocatoria siguiente** la celebración del evento a la cual se vincula (**¡y no en el segundo plazo de la misma convocatoria!**).

Ejemplo: Propuesta de proyecto común nº X procedente del 2º seminario de la Red nº 14 y entregada en Bruselas el 31 de Octubre de 2003. Si esa propuesta fuese rechazada, el solicitante puede volver a presentarla, después de mejorarla, pero no el 30 de Abril de 2005. Tendrá que esperar la celebración de la primera reunión anual en 2005 y presentarla, a continuación, en el primer plazo de entrega siguiente (sin embargo, si la primera reunión anual en 2005 se celebrase antes del 30 de Abril, entonces se podría representar el 30 de Abril de 2005).

Si las actividades de la célula de coordinación de la red temática, de la cual procede la propuesta de tipo A, han finalizado antes de la expiración de las dos fechas límites siguientes a la realización de la segunda y última reunión anual, los solicitantes deberán transmitir directamente a la Comisión Europea las propuestas, después de haberse asegurado que satisfagan a los criterios de elegibilidad.

**A la diferencia** de las propuestas para proyectos comunes de tipo A que se tramitan a la Comisión Europea por vía del coordinador de la Red temática (salvo el caso mencionado en el párrafo anterior), **las propuestas de tipo B se envían, normalmente, directamente a los servicios de la Comisión Europea.**

Se recuerda, en el caso de los proyectos de tipo B, que las propuestas se pueden presentar en cualquier de los plazos anuales (30 de abril o 31 de octubre, a las 16h00, hora local en Bruselas y recepción efectiva en la Comisión Europea o el primer día laborable siguiente, si esas fechas corresponden a un día festivo en la Comisión, a las 16h00 hora local en Bruselas y recepción efectiva en la Comisión Europea ), respetando evidentemente los criterios de elegibilidad.

Si la propuesta llega fuera de plazo, se aplazará automáticamente la apertura de la propuesta hasta la convocatoria siguiente (la última convocatoria para los proyectos de tipo B es el 30 de abril de 2006).

**→ ATENCIÓN**, después de la transmisión de las propuestas a la Comisión Europea, ninguna modificación podrá ser hecha.

### 2.2.5. Información adicional

Toda solicitud de información deberá dirigirse preferentemente al coordinador de la red temática implicada.

Subsidiariamente, los solicitantes podrán realizar preguntas exclusivamente por fax al número que figura a continuación, indicando claramente la referencia de la convocatoria de propuestas que figura en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y el número de la red temática de origen.

Fax: [ + 0032-2] 299.10.80.

Las preguntas que puvieran ser de interés para los otros solicitantes se publicarán en el sitio Internet: [http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index_es.htm)

### 2.2.6. Acuse de recibo

El solicitante tiene la obligación de anexar al impreso de solicitud un acuse de recibo, **conforme al modelo** disponible en la pagina Internet del Programa URB-AL (Anexo D), debidamente rellenado.

Véase: [http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/urbal/index_es.htm)

A tal efecto, el solicitante **mencionará únicamente** los datos siguientes:

- Nombre y dirección de la organización;
- Convocatoria de propuestas: *referencia de la convocatoria disponible en el Diario Oficial*;
- Título de la propuesta: *A completar*.

Obviamente, corresponde **a la Comisión Europea** rellenar los demás datos del acuse de recibo.

¡El acuse de recibo es **parte integrante** de la propuesta!

### 2.2.7. Ficheros electrónicos

El solicitante debe igualmente enviar a la Comisión Europea una copia de todos los documentos que componen la propuesta en un disquete 3.5 " o un CD-ROM. (Word y Excel)

## 2.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por la Comisión Europea asistida por un grupo de expertos externos. Todos los proyectos presentados se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- Conformidad administrativa.

Verificación de que la solicitud está completa de acuerdo con la lista de control.

- Admisibilidad de los solicitantes, socios y proyectos.

Verificación de la admisibilidad del solicitante, los socios y el proyecto, según los criterios definidos en los puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

- Evaluación de la calidad de las propuestas y evaluación financiera.

Se evaluará la calidad de las propuestas, incluido el presupuesto propuesto, de conformidad con los criterios de evaluación que figuran en la tabla de evaluación que aparece en la página siguiente.

*Observaciones importantes:*

- Puntuación:

Las tablas de criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. A cada subsección se le atribuye una puntuación de entre 1 y 5 de acuerdo con las siguientes pautas: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = suficiente; 4 = bien; 5 = muy bien. Las subvenciones se asignarán prioritariamente a las solicitudes que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

- Sección 1 de la tabla de evaluación (pertinencia del proyecto):

Si la puntuación obtenida en la sección 1 es inferior a 28 puntos ("bien"), la propuesta quedará eliminada automáticamente.

## Tabla de evaluación

Sección	Nota máxima	Impreso de solicitud
<b>1. Pertinencia</b>	<b>35</b>	
1.1. ¿Se adecua la propuesta a las <b>necesidades y limitaciones</b> específicas del país/de los países o región/regiones destinatario/s? (en particular, ausencia de solapamientos y sinergia con otras iniciativas de la CE).	5	I.1.6(a)
1.2. ¿Están claramente definidos y estratégicamente elegidos los <b>grupos destinatarios</b> ?	5	I.1.6(c)
1.3. ¿Se adapta la propuesta a las <b>necesidades</b> de los <b>grupos destinatarios</b> propuestos?	5 x 2	I.1.6 (d)
1.4. ¿Se adapta la propuesta a los <b>objetivos</b> y a una o varias de las <b>prioridades</b> del programa? Nota: la puntuación 5 (muy bien) sólo se puede atribuir a propuestas que respondan específicamente al menos a <b>una prioridad</b> .	5	I.1.6(e)(f)
1.5. ¿Son coherentes, adecuadas y prácticas las <b>actividades</b> propuestas?	5	I.1.7
1.6. ¿Contiene la propuesta elementos específicos de <b>valor añadido</b> , tales como enfoques innovadores, modelos de buenas prácticas, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de la igualdad de oportunidades?	5	En general
<b>2. Metodología</b>	<b>25</b>	
2.1. ¿Es coherente en conjunto el <b>diseño del proyecto</b> ? (en particular, ¿anticipa su <b>evaluación</b> ?)	5 x 2	I.1.8
2.2. ¿Es satisfactorio el nivel de <b>implicación y participación de los socios en las actividades</b> ? Nota: Si no hay socios la puntuación será automáticamente 1	5	I.1.8(e)
2.3. ¿Es claro y factible el <b>plan de actuación</b> ?	5	I.1.9
2.4. ¿Incluye la propuesta <b>indicadores objetivamente verificables</b> para medir los resultados del proyecto?	5	Marco lógico
<b>3. Sostenibilidad</b>	<b>15</b>	
3.1. ¿Es probable que el proyecto tenga un <b>efecto</b> tangible sobre sus grupos destinatarios?	5	I.2.1
3.2. ¿Puede la propuesta tener <b>efectos multiplicadores</b> ? (en particular, posibilidades de reproducción y de extensión de los resultados del proyecto, difusión de información).	5	I.2.2 y I.2.3
3.3. ¿Son <b>sostenibles</b> los resultados esperados del proyecto?: - desde un punto de vista financiero ( <i>¿Cómo se financiarán las actividades cuando cese la subvención de la CE?</i> ) - desde el punto de vista institucional ( <i>¿habrá estructuras que permitan continuar las actividades una vez finalizado el proyecto? ¿habrá una "apropiación" local de los resultados del proyecto?</i> ) - a nivel político (cuando proceda) ( <i>¿cuál será el impacto estructural del proyecto - por ejemplo, dará lugar a una mejora de la legislación, los códigos de conducta, los métodos, etc?</i> )	5	I.2.4
<b>4. Presupuesto y relación entre coste y eficacia</b>	<b>10</b>	
4.1. ¿Es <b>claro y detallado</b> el presupuesto?	5	I.3
4.2. ¿El gasto propuesto es <b>necesario</b> para la realización del proyecto?	5	I.3
<b>5. Capacidad de gestión y pericia</b>	<b>15</b>	
5.1. ¿Posee el solicitante una <b>experiencia adecuada de gestión de proyectos</b> ? Nota: Si el solicitante no posee experiencia de gestión de proyectos, la puntuación será automáticamente 1.	5	II.4.1
5.2. ¿Posee el solicitante una <b>pericia técnica</b> adecuada? (en particular, conocimientos sobre las cuestiones que van a tratarse)	5	II.4.1
5.3. ¿Tiene actualmente el solicitante una <b>capacidad de gestión</b> adecuada? (en particular, en relación con el personal, el equipo y la capacidad de gestionar el presupuesto del proyecto).	5	II.4.2
<b>Nota global máxima</b>		<b>100</b>

## **2.4. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Se informará a los solicitantes personalmente por escrito sobre la decisión de la Comisión Europea referente a su solicitud. La decisión de rechazo de una solicitud o de no conceder una subvención se basará en las siguientes razones:

- Solicitud recibida fuera de plazo (véase el punto 2.2.4);
- La solicitud es incompleta o no se atiende a las condiciones administrativas establecidas;
- El solicitante o alguno(s) de los socios no reúnen los criterios de selección;
- El proyecto no es admisible (por ejemplo: la actividad propuesta no figura en el programa, la duración de la propuesta excede el plazo máximo permitido, la contribución solicitada es superior a la contribución máxima permitida, etc.);
- La relevancia y la calidad técnica de la propuesta se consideran inferiores a las de las propuestas seleccionadas;
- La calidad financiera de la propuesta se considera insuficiente.

La decisión de la Comisión de rechazar una solicitud o no conceder una subvención será definitiva.

## **2.5. CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRAS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE ASIGNARLE UNA SUBVENCIÓN**

Tras la decisión de asignar una subvención a un proyecto, se propondrá un contrato al beneficiario de acuerdo con el modelo de contrato de la Comisión Europea que figura como anexo a la presente Guía (anexo E). El contrato establecerá, en particular, los siguientes derechos y obligaciones:

### a) Importe final de la subvención

El contrato estipulará el importe máximo de la subvención. Tal y como se indica en el punto 2.1.3, este importe se basa en el presupuesto, que únicamente constituye una estimación. Por consiguiente, este importe únicamente será definitivo una vez finalizado el proyecto y presentada la contabilidad definitiva (véanse los apartados 1 y 2 del artículo 17 de las Condiciones Generales del contrato).

### b) No realización de los objetivos

Si el beneficiario no ejecuta el proyecto de conformidad con sus obligaciones contractuales, la Comisión Europea se reserva el derecho de interrumpir los pagos y/o rescindir el contrato (véase el artículo 11 de las Condiciones Generales del contrato). Si el beneficiario incumple las condiciones del contrato, la Comisión Europea podrá reducir su contribución y/o exigir la devolución total o parcial de las cantidades desembolsadas.

### c) Modificaciones del contrato

Toda modificación del contrato deberá introducirse mediante enmienda escrita en el contrato original (apartado 1 del artículo 9 de las Condiciones Generales del contrato). Sin embargo, determinadas modificaciones (direcciones, cuenta bancaria, etc.) podrán ser objeto de una

mera notificación a la Comisión Europea (apartado 2 del artículo 9 de las citadas Condiciones Generales).

#### d) Cambios en el presupuesto

Los importes de las partidas del presupuesto podrán variar con respecto a las cifras originales siempre que las variaciones:

- (1) No afecten al objetivo esencial del proyecto; y
- (2) Se limiten a transferencias dentro de una misma partida presupuestaria o a transferencias entre partidas presupuestarias que impliquen una variación inferior al 15% del importe original de la partida presupuestaria en cuestión.

En ese caso, el beneficiario podrá realizar ajustes presupuestarios; informará de ello a la Comisión Europea.

Este procedimiento no podrá utilizarse para modificar la partida de "gastos administrativos" en la que seguirá siendo necesaria la aprobación previa de la Comisión Europea (apartado 2 del artículo 9 de las Condiciones Generales del contrato)

En todos los demás casos, se deberá presentar previamente una solicitud por escrito a la Comisión Europea y se requerirá una modificación del contrato.

#### e) Informes

Los informes deben redactarse en la lengua estipulada en el contrato. Las solicitudes de pago irán acompañadas de un informe técnico y financiero. Los informes presentados para los pagos intermedios deberán ir acompañados de un plan de acción y de un presupuesto para el siguiente periodo de ejecución.

#### f) Información adicional

Con arreglo al artículo 2.1 de las Condiciones Generales del contrato, la Comisión Europea podrá requerir información complementaria.

#### g) Pagos

Se hará un anticipo al beneficiario. Si la duración total del proyecto no es superior a 12 meses, el anticipo ascenderá al 80% del importe de la subvención.

Si la duración total del proyecto es superior a 12 meses y si la subvención es igual o superior a 100.000 euros, el anticipo ascenderá al 80% del presupuesto previsto para los primeros 12 meses del proyecto (apartado 1 del artículo 15 de las Condiciones Generales del contrato). En este caso, los siguientes pagos intermedios podrán realizarse previa presentación por parte del beneficiario y aprobación por parte de la Comisión del informe intermedio y de un plan de acción y un presupuesto provisional para el siguiente periodo (apartado 1 del artículo 15 de las Condiciones Generales del contrato).

El saldo se abonará previa presentación por parte del beneficiario y aprobación por parte de la Comisión del informe final (apartado 1 del artículo 15 de las Condiciones Generales del contrato).

#### h) Contabilidad del proyecto

El beneficiario llevará una teneduría precisa y sistemática de documentos, así como una contabilidad independiente y transparente de la ejecución del proyecto (apartado 1 del artículo

16 de las Condiciones Generales del contrato). El beneficiario deberá conservar los documentos durante 5 años con posterioridad a la fecha de finalización del proyecto.

#### i) Auditoría

Se efectuará una auditoría final a la conclusión del proyecto. Por otra parte, si la duración del proyecto es superior a 18 meses, se llevará a cabo una auditoría anual por cada período de ejecución de 12 meses a partir del inicio del proyecto.

El contrato preverá la posibilidad de que los servicios de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo puedan proceder a una inspección de los documentos y lugar o lugares de ejecución del proyecto (apartado 2 del artículo 16 de las Condiciones Generales del contrato).

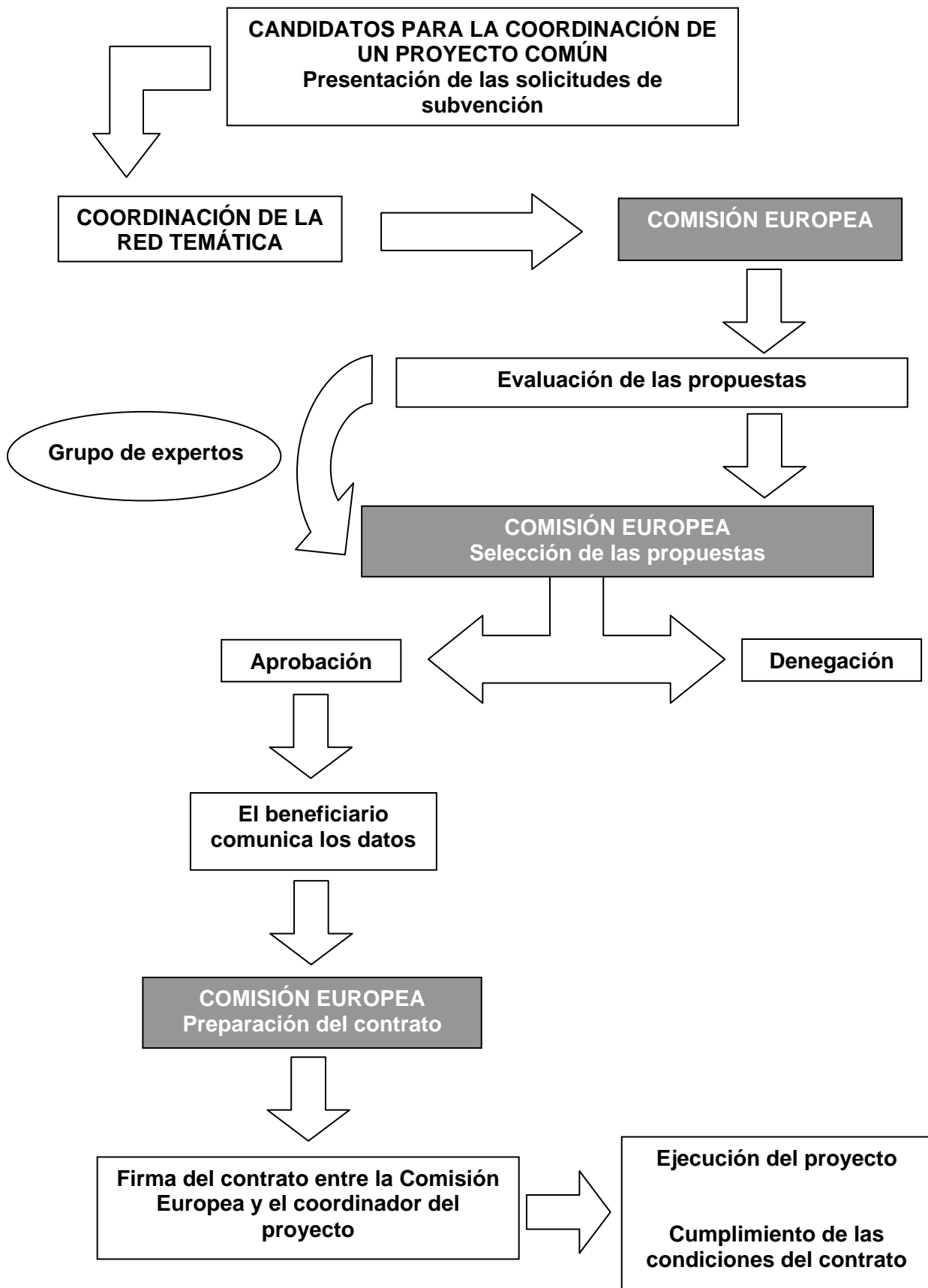
#### j) Publicidad

Se debe dar la visibilidad adecuada a la subvención de la Comunidad Europea a través, por ejemplo, de informes y publicaciones suscitados por el proyecto o de manifestaciones públicas asociadas al mismo, etc. (artículo 6 de las Condiciones Generales del proyecto).

Se llama la atención de los solicitantes sobre el hecho de que la preparación del contrato por parte de los Servicios de la Comisión Europea supondrá que el beneficiario, por su parte, deberá proporcionar, en su momento, todos los elementos necesarios a tal efecto. Esta información deberá comunicarse a la Comisión Europea, so pena de caducidad del derecho a la subvención, en la forma y plazos estipulados en la carta en que se informa de la selección de su propuesta.

Los proyectos aprobados sólo podrán comenzar sus actividades una vez que entre en vigor el contrato. La financiación comunitaria no cubrirá ningún gasto efectuado fuera del período de ejecución de las actividades previsto en el contrato. De igual modo, no podrá financiarse con cargo a la contribución comunitaria ninguna actividad que no esté consignada en el presupuesto ni prevista en el contrato.

## RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO





## **LISTA DE ANEXOS**

ANEXO A: IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (FORMATO WORD)

ANEXO B: PRESUPUESTO (FORMATO EXCEL)

ANEXO C: MARCO LÓGICO (FORMATO EXCEL)

ANEXO D: DIETAS (PER DIEM) ACTUALIZADO (FORMATO WORD)

ANEXO E: MODELO DE CONTRATO (FORMATO WORD)